



Para: Lic. Diana Aurora Contreras Martínez
Encargada de la Unidad de Transparencia

De: C.P. Gisela Maldonado Escareño
Subdirección de Recursos Financieros

Se da respuesta al memorándum **IN/DG/UT/379/2024** de fecha 17 de Octubre del 2024, recibido el mismo día, en el cual la CEGAIP presenta solicitud de información derivado de la solicitud con número de folio **241487124000149**, presentado por **C. Mimi Naranja**, a través de la plataforma nacional de transparencia de San Luis Potosí (CEGAIP), ante el Organismo Operador (INTERAPAS) en el que solicita lo siguiente:

“...Por medio del presente, solicito a Usted sujeto Obligado la siguiente información en formato digital:

1. Estado de cuenta bancarios del organismo, donde se reciban los ministraciones de presupuesto y otras formas de ingreso como inversiones etc, y donde se paga a proveedores, servicios, materiales personal, y demás partidas consideradas en el presupuesto de egresos. Se solicitan del mes de enero al mes de septiembre de 2024.

Esto puede ser remitido por este medio a en caso de que supere el volumen máximo que permite la plataforma de transparencia mucho agradeceré sean enviados al correo electrónico lanaranjamecanicaslp@hotmail.com...”(sic)

Respuesta:

Después de una revisión exhaustiva y razonable en los archivos de la Subdirección de Recursos Financieros, de la Dirección de Administración y Finanzas se informa lo siguiente:

Es de considerar que, los Estados de Cuenta y Claves Interbancarias de los diversos sujetos obligados que reciben y/o transfieren recursos públicos son considerados información pública, a través de los cuales se contribuye a la transparencia gubernamental, también lo es que, en dichos estados de cuenta, se plasma y se visualiza diversos números de cuenta claves interbancarias de particulares, siendo estos últimos considerados información confidencial, toda vez que, a través del número de cuenta bancario es posible acceder a la información patrimonial de la persona, asimismo, considerando que el patrimonio se encuentra dentro de la información catalogada como “información confidencial”, sirve de sustento el criterio de interpretación con clave de control SO/010/2013 en materia de Acceso a la Información Pública, que a la letra establece:

Número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones I (personas morales) y II (personas físicas) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número de cuenta bancaria de los particulares

es información confidencial por referirse a su patrimonio. A través de dicho número, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos. Por lo anterior, en los casos en que el acceso a documentos conlleve la revelación del número de cuenta bancaria de un particular, deberán elaborarse versiones públicas en las que deberá testarse dicho dato, por tratarse de información de carácter patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas.

Es por lo anterior, que, resulta necesario se elaboren las versiones públicas de los estados de cuenta solicitados por el peticionario, de conformidad con el artículo 125 de la ley de la materia, que a la letra glosa:

ARTÍCULO 125. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Así también, es preciso exponer que cada estado de cuenta por mes está integrado por aproximadamente 30 a 50 hojas teniendo activas 38 cuentas con 10 Instituciones bancarias, en consecuencia es considerable un volumen de información a testar, para realizar la versión pública por hoja, lo que trae como consecuencia la imposibilidad de tener dicho volumen en el plazo establecido por la ley, y para efectos de tener las versiones públicas, se solicita la duplicidad del término que señala la propia norma.

En consecuencia, es necesario que el proceso de entrega de las 3050 hojas por los nueve meses que señala la solicitud de origen que contienen la información solicitada, y las que implican, la reproducción, análisis, procesamiento y teste de cada una de ellas; rebasa las capacidades técnicas administrativas y humanas del Sujeto Obligado ya que se tiene una sola persona para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos, así como un (1) equipo de digitalización el cual, también es utilizado por diverso personal del área para diversas tareas de la Dirección de Administración y Finanzas.

Motivo de lo anterior, atendiendo al principio de máxima publicidad, al efecto de que el peticionario tenga acceso a la información pública en posesión del sujeto obligado resulta indispensable el cambio de modalidad a consulta directa, por los motivos y circunstancias antes expuestas, respecto de la información correspondiente a la documentación en poder de la Dirección de Administración y Finanzas, Recursos Financieros al tratarse la información vertida en aproximadamente 2040 fojas las que previo a ser reproducidas tendría que elaborarse versión pública, tomando en consideración Los Lineamientos Generales en Materia de **Clasificación y desclasificación de la Información que establecen, en su CAPÍTULO X DE LA CONSULTA DIRECTA:**

Septuagésimo segundo. *El solicitante deberá realizar la consulta de los documentos requeridos en el lugar, horarios y con la persona destinada para tal efecto. Si una vez*

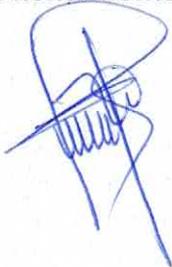
realizada la diligencia, en el tiempo previsto para ello, no fuera posible consultar toda la documentación, el solicitante podrá requerir al sujeto obligado una nueva cita, misma que deberá ser programada indicándole al particular los días y horarios en que podrá llevarse a cabo.

Septuagésimo tercero. Si una vez consultada la versión pública de la documentación, el solicitante requiriera la reproducción de la información o de parte de la misma en otra modalidad, salvo impedimento justificado, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a ésta, previo el pago correspondiente, sin necesidad de que se presente una nueva solicitud de información. La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

Por lo cual dicha Institución se puede encontrar en Avenida de Los Pintores numero 3, Colonia los Filtros, código postal 78210 San Luis, S.L.P., teléfono 444 811 6230, con un horario de oficina de 8:00 a.m a 14:00 p.m., en la oficina de Recursos Financieros con la C.P. Gisela Maldonado Escareño.

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva dar al presente quedo a sus órdenes para cualquier aclaración correspondiente.

Atentamente



C.C.P. Lic. José Luis Gama Bazarte- Director de la Dirección de Administración y Finanzas
L.E. Jaime Delgado Zúñiga- Coordinación de Atención a Organismos Fiscalizadores
Archivo

